



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: I-005/2022**

Ciudad de México, a dieciocho de abril de dos mil veintidós. -----

**Visto** el escrito de fecha doce de abril de dos mil veintidós, recibido en oficialía de partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, el trece siguiente, por el cual, quien se ostenta como representante legal de la empresa **SERVOIL, S.A. DE C.V.**, promueve instancia de inconformidad en contra del Fallo emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-012NBS001-E37-2022, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES DURANTE EL EJERCICIO 2022", convocada por la **Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán**, exhibiendo para tal efecto copia certificada de la escritura pública número quinientos setenta y dos de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, expedida por el Notario Público Titular de la Notaría número ocho del Estado de Yucatán, constante de cuatro fojas; y-----

**CONSIDERANDO**

**I.-** En el escrito de cuenta, quien se ostenta como representante legal de la empresa **SERVOIL, S.A. DE C.V.** promueve instancia de inconformidad en contra del Fallo de fecha seis de abril del presente año emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-012NBS001-E37-2022, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES DURANTE EL EJERCICIO 2022", convocada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán. -----

De acuerdo con el portal de compras del Gobierno Federal, CompraNet, se desprende la siguiente información:

Expediente 2415375 - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES

Referencia del Expediente LA-012NBS001-E37-2022

Detalles del Expediente

Anuncio Publicado

Detalles del Expediente

Código del Expediente

2415375

Descripción del Expediente

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES

Referencia del Expediente

LA-012NBS001-E37-2022

Tipo de Expediente

01 Licitación Pública LAASSP

Categorías del Expediente

3570-Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta

Detalles del Anuncio

Descripción del Anuncio

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES

Notas

Notas Adicionales por Defecto

Tipo de Contratación

Servicios

Entidad Federativa

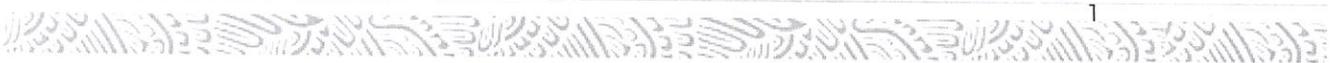
Yucatán

Fecha de publicación del anuncio (Convocatoria / Invitación / Adjudicación / Proyecto de Convocatoria)

17/03/2022 13:34

Plazo de participación o vigencia del anuncio

01/04/2022 00:00





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: I-005/2022**

Responsable de realizar el Procedimiento de Contratación en CompraNet

Nombre de la Unidad Compradora (UC)  
HRAEPI-Subdirección de Recursos Materiales #012NBS001

Nombre del Operador en la UC  
Marina del Socorro Herrera Pech

Correo Electrónico del Operador en la UC  
marina.herrera@salud.gob.mx

En esa tesitura, del análisis efectuado al contenido del escrito referido, así como de la convocatoria publicada en el portal CompraNet, se advierte que la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-012NBS001-E37-2022, fue convocada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, que de conformidad con su artículo 1 de su Estatuto Orgánico<sup>1</sup>, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud y con capacidad para fungir como Hospital Federal de Referencia. Asimismo, es una institución de apoyo al Sistema Nacional de Salud que proporciona servicios de hospitalización, de consulta y de alta especialidad, en las ramas de la medicina de su competencia. -----

Ahora bien, en la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-012NBS001-E37-2022, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES DURANTE EL EJERCICIO 2022", en su numeral 9, se precisó lo siguiente: -----

**9. INCONFORMIDADES.**

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los licitantes podrán interponer inconformidad ante el Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPI) por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el Área de Responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

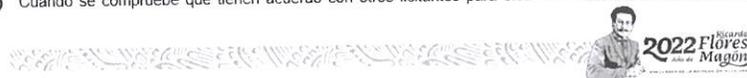


**Órgano Interno de Control del HRAEPI**  
Calle 7 Num. 433 por 20 y 22,  
Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130,  
Mérida, Yucatán. Tel/Fax: 01 99 99 42 76 45 y 01 99 99 42 76 47

**10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.**

Se desecharán las propuestas de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- A) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en estas bases o sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36. de la Ley.
- B) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o



(...)"

De la digitalización previa se advierte con claridad que la entidad convocante corresponde al Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán y que en términos del artículo 66 de la Ley de la Materia, los

<sup>1</sup> Aprobado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil veinte, en la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán del Ejercicio Fiscal del año dos mil veinte, mismo que entró en vigor al día siguiente, según el Artículo Primero Transitorio.



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: I-005/2022**

licitantes podrían interponer inconformidad en el Órgano Interno de Control en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY) en el Área de Responsabilidades, ubicada en Calle 7, número 433 por 20 y 22, Fraccionamiento Altabrisa, Mérida Yucatán, C.P. 97130, motivo por el cual esta autoridad carece de competencia para conocer la presente instancia, al no ser el órgano de vigilancia y control del citado Hospital, máxime que en dicha convocatoria no se señaló disposición alguna, convenio o designación que dotara de competencia a esta autoridad. -----

**III.-** Conforme a lo dispuesto por los artículos 1º y 66 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispositivo que tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de contrataciones públicas, la instancia de inconformidad, procede contra actos dictados dentro de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas, convocadas, entre otras, por las unidades administrativas de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas, los municipios y los **Organismos Descentralizados**; preceptos que en lo conducente, establecen: -----

*Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen:*

- I. Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;*
- II. Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal;*
- III. La Procuraduría General de la República;*

**IV. Los organismos descentralizados;**

(...)

*Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.*

*La Secretaría de la Función Pública podrá celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas, a fin de que éstas conozcan y resuelvan, en los términos previstos por la presente Ley, de las inconformidades que se deriven de los procedimientos de contratación que se convoquen en los términos previstos por el artículo 1 fracción VI de esta Ley. En este supuesto, **la convocatoria a la licitación indicará las oficinas en que deberán presentarse las inconformidades, haciendo referencia a la disposición del convenio que en cada caso se tenga celebrado; de lo contrario, se estará a lo previsto en el párrafo anterior.***

**La interposición de la inconformidad en forma o ante autoridad diversa a las señaladas en los párrafos anteriores, según cada caso, no interrumpirá el plazo para su oportuna presentación.**

De la disposición en cita se desprende que la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reglamenta el artículo 134 de la Carta Magna en materia de adquisiciones arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los organismos descentralizados. Ahora bien, las inconformidades que se promuevan, deberán presentarse en las oficinas que indique la convocatoria. En la especie, la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-012NBS001-E37-2022, indicó que la inconformidad debía presentarse en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán (HRAEPY), por lo que dicha entidad de fiscalización es la competente para conocer la inconformidad promovida por el representante legal de la empresa **SERVOIL, S.A. DE C.V.** -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: I-005/2022**

Resulta importante precisar que el artículo 4 fracción V, inciso b) del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, prevé que para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, contará con Órganos de Vigilancia y Control, entre los que se encuentra el Órgano Interno de Control; asimismo el artículo 42 del mencionado Estatuto, dispone que al frente del Órgano Interno de Control estará el Titular, designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades designados en los mismos términos. De igual modo, el artículo 43 del referido Estatuto, señala que el Órgano Interno de Control formará parte de la estructura orgánica de la Institución y tiene por objeto apoyar y asesorar la función directiva, así como promover el mejoramiento de la gestión del Organismo, quedando conformado por las siguientes unidades administrativas: I. Área de Auditoría, y II. Área de Quejas y; **III. Área de Responsabilidades**. -----

Finalmente, el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, establece que el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de dicho Hospital tendrá dentro de sus funciones, la siguiente: -----

**"TITULAR DE RESPONSABILIDADES ...**

[...]

*7. Recibir y tramitar las inconformidades presentadas por los interesados en materia de contrataciones y obra pública".*

**IV.-** Por las consideraciones antes relatadas, toda vez que la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-012NBS001-E37-2022, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES DURANTE EL EJERCICIO 2022", **fue convocada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán**, en términos de los artículos 1, fracción IV y 66, segundo párrafo de la Ley de de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es inconcuso que esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud, carece de competencia para conocer y resolver la inconformidad presentada por quien se ostenta como representante de la empresa denominada **SERVOIL, S.A. DE C.V.**, en contra del fallo del citado procedimiento de contratación; en consecuencia, debe remitirse el escrito de inconformidad en comento y sus anexos al Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán; para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.-----

A fin de sustentar el criterio de esta autoridad, resultan aplicables las tesis jurisprudenciales, publicadas en el Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, visibles en el Apéndice 1917-1995, Tomo VI, Primera Parte, página 65 y Tomo CV, página 270, respectivamente, que son de los rubros siguientes: -----

**"AUTORIDADES.** *Las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite".*

**"AUTORIDADES, FACULTADES DE LAS.** *Las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite."*

En razón de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, fracción I, 12, 14, 16 y 37, fracciones XII, XXI y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracciones II y IV, 65, fracción III y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 4, 6, fracción III, apartado B, numeral 3, 38, fracción III, punto 10 y 40 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública,



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
EXPEDIENTE: I-005/2022**

publicado en el Diario Oficial de la Federación, del dieciséis de abril de dos mil veinte; 2, 49 y 51 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, es procedente acordar y al efecto se: -----

**ACUERDA**

**PRIMERO.** - Ténganse por recibidos el escrito de cuenta y los anexos que lo acompañan; agréguese a los autos y regístrese la presente instancia de inconformidad asignándole el número de expediente **I-005/2022**. -----

**SEGUNDO.** - Con base en las consideraciones y fundamentos legales antes asentados, se determina que esta autoridad administrativa **carece de competencia** para conocer y resolver la inconformidad presentada por quien se ostenta como representante de la empresa **SERVOIL, S.A. DE C.V.**, en contra del fallo emitido en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-012NBS001-E37-2022, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ELEVADORES DURANTE EL EJERCICIO 2022", convocada por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán. -----

**TERCERO.** - Procédase a **remitir** el escrito de doce de abril de dos mil veintidós y sus anexos al Órgano Interno de Control del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, para que en el ámbito de su competencia, determine lo que en derecho corresponda respecto a la procedencia de la inconformidad. -----

**CUARTO.** - Notifíquese la presente determinación a la empresa inconforme, en términos de lo previsto por el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

**QUINTO.** - Una vez hecho lo anterior, regístrese en el Sistema de Inconformidades (SIINC), y en su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido. -----

Así lo acordó y firma el **Maestro Sergio Gutiérrez-Reyes**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud. -----

CICZ

